

J 5995/51

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra la vecina de esta Capital EMILIANA GIBANEL BADENAS el 5 de abril último en virtud de orden de proceder de 26 de marzo anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley fueron también interesados de la Comisión Depuradora del Magisterio, al que pertenece la interesada y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 5 al 7, 18, 21 y 28.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 23, 23 vuelto, y 25 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social de la inculpada.

Tras lectura de cargos e hicieron las oportunas prevenciones a la expedientada según diligencias a los folios 8 y 9, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 10, 11, 13 al 15, 17, 17 vuelto y 27, presentando así mismo declaración jurada de bienes que obra unida al folio 12.

Según diligencia al folio 26a se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín oficial de esta provincia, no verificándose en el del estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que la expedientada EMILIANA GIBANEL BADENAS aun cuando sostuvo relación personal con elementos de notoria significación izquierdista ha permanecido ajena a toda actividad política sin pertenecer a ningún partido de tal aspecto ni aparecer, en las circunstancias que constan de su actuación, casos o supuestos que entrañen responsabilidad política, motivo por el cual este Instructor eleva a esa Superioridad este expediente sin declaración



de culpabilidad.

Y así mismo se estima que la inculpada no dispone de otros bienes ni ingresos que el sueldo de 400 pesetas mensuales que percibe en el ejercicio de su profesión de Maestra Nacional, viviendo con su esposo dedicado al comercio y con dos hijos menores sin que consten bienes de estos.

No obstante ese Tribunal Regional con más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de treinta folios útiles en la Secretaría del Tribunal Superior, acompañándolo de atento oficio. Certifico.